

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número

, actuando en nombre y representación del  
Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

; personería que legitimo suficientemente con: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **"MINISTERIO DE SALUD"**, o simplemente **"MINSAL"**; y **JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, Mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del Domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado Número

; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y Numero de Registro de Contribuyente: ; personería que legítimo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución otorgada ante los oficios notariales del licenciado Agustín Blanco Hernández, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, inscrita en el Registro de Comercio al Número **UNO** del Libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de junio de dos mil veinte, de la que consta que en la elección de Junta Directiva celebrada el día quince de junio de dos mil veinte, el señor José Arístides Paz Sandoval, fue elegido Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el período de cinco años contados a partir del día quince de junio de dos mil veinte, inscrita al Número **OCHENTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio de dos mil veinte; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2023**, denominada: **“SERVICIOS DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS”**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS (FAE)**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones

detalladas a continuación:

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.			
			CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	
81210017	FONDO GENERAL					
	REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA (FONDO GENERAL)	Kg	37,341.48	1.80	67,214.66	
	TOTAL	Kg	37,341.48	1.80	67,214.66	

## **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

### **I. ALCANCE DEL SERVICIO**

El servicio de extracción, recolección y transporte, de los desechos bioinfecciosos consiste en extraer, recolectar y trasladar desde los diferentes establecimientos generadores de desechos bioinfecciosos, descritos en el presente documento, la cantidad de desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio donde se traten y dispongan finalmente los desechos, el cual posea las autorizaciones de funcionamiento vigentes correspondientes.

- LA CONTRATISTA se compromete a prestar un servicio de calidad, en forma oportuna y sobre todo cumpliendo lo establecido en la regulación vigente y todos los requerimientos establecidos en este documento sobre el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos y será el único responsable de cualquier inobservancia e incumplimiento.
- LA CONTRATISTA, estará obligado a presentar en los primeros diez días hábiles del mes siguiente del servicio realizado, la documentación detallada:
  1. Informe mensual garantizando el trabajo realizado durante el mes, **“en papel membretado, firmado y sellado”**.

2. Total de documentos denominados “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos, describiendo las cantidades en peso bruto y neto de los kilogramos de desechos extraídos, recolectados y transportados mensualmente, de este formulario se debe dejar copia al establecimiento generador.
  3. Informes extraordinarios por situaciones anormales si existieren.
- ✓ LA CONTRATISTA deberá emitir en presencia del responsable designado por el establecimiento generador el “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos, por cada cantidad de desechos extraídos, recolectados y transportados por día, el cual incluirá el peso **bruto y neto** de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en **kilogramos**; además deberá anotarse la fecha, nombre del establecimiento generador, nombre y firma de quien entrega, número de cajas, nombre y firma del transportista. Para efectos de pago se considerará el peso neto, es decir, será el resultante del destare del peso de la caja roja, el cual debe ser expresado en dicho formulario. En los casos en que el establecimiento generador no entregue desechos bioinfecciosos por no haber generación de los mismos, la contratista deberá hacerlo constar en el “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos.
  - ✓ Los documentos mencionados en los numerales del 1, 2 y 3 se presentarán en original para trámites de pago en la Unidad Financiera del Nivel Central y además una copia a la persona que figure como Administrador del Contrato quien confrontara los documentos antes mencionados, previo a la elaboración del Acta de Recepción. En este informe mensual se debe hacer constar los registros de cada una de las extracciones y recolecciones realizadas en el mes, que contendrá lo especificado en la Regulación vigente sobre Manejo de Desechos Bioinfecciosos.

- ✓ El transportista, al momento de entregar los desechos bioinfecciosos en las instalaciones donde se encuentra el sistema de tratamiento, recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue, en el que se detalla: Nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso neto de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismos y deberá adjuntarlo al informe mensual.
  
- ✓ Las cajas de embalaje de los desechos bioinfecciosos, propiedad de cada establecimiento generador, estarán previamente rotuladas, serán entregadas a la empresa contratada para la extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos; LA CONTRATISTA deberá disponer de un lote igual al número de cajas de embalaje que se retira en cada recolección de desechos bioinfecciosos, para no dejar desprovisto de estos depósitos a las unidades generadoras y la empresa deberá devolver las cajas rotuladas propiedad del MINSAL lavadas y desinfectadas, en la siguiente visita de recolección. LA CONTRATISTA será responsable del deterioro o pérdida de las cajas rojas de embalaje para desechos bioinfecciosos, para el caso, será de estricto cumplimiento la entrega del total de cajas rojas de embalaje retiradas de cada establecimiento generador, al finalizar el último mes de servicio, las cuales estarán físicamente integra y sin daños, caso contrario, se hará constar en el Acta de Recepción del último mes de servicio, informe mensual y se notificará a UFI Y UCP por parte del Administrador de Contrato. Así mismo cuando se requiera descartar cajas dañadas, estas deberán ser consideradas como desechos bioinfecciosos, incorporándolas al peso contratado.
  
- ✓ Los días programados para la extracción, recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos deberán ser de lunes a viernes, en horarios hábiles de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., con días intercalados para realizar una recolección mesurada, en caso de emergencia y periodos vacacionales se podrá realizar de forma diferente según sea el caso y previa coordinación entre LA CONTRATISTA y el Administrador de Contrato.

- ✓ Los desechos bioinfecciosos (infecciosos y punzocortantes), serán transportados desde el sitio de almacenamiento central temporal de cada unidad generadora hacia los vehículos recolectores exclusivamente en cajas rojas de embalajes con tapadera, que deben cumplir con las siguientes características: Material plástico que permita una limpieza y desinfección diaria después de su utilización, color rojo, medidas de 40cm. X 30 cm. X 60 cm.
- ✓ LA CONTRATISTA asegurará que cada vez que se retiren los desechos bioinfecciosos de los establecimientos generadores, los trabajadores que realicen las actividades de extracción, recolección y transporte utilicen el equipo de bioseguridad correspondiente (esto será de carácter obligatorio).
- ✓ LA CONTRATISTA proporcionará a los establecimientos generadores las bolsas rojas de acuerdo a los siguientes requerimientos:
  1. La cantidad de bolsas por Región, se establece en tabla No. 1 y en lo referente al Laboratorio de Productos Biológicos y Laboratorio Nacional de Salud Pública, la entrega se hará directamente, según tabla No. 2
  2. Bolsas plásticas de color rojo de polietileno de baja densidad, de tamaño (19"x25"), de grosor no menor a las 100 micras y coordinar la entrega previamente con el administrador de contrato.
  3. Forma de entrega de las bolsas plásticas: una sola entrega en el primer trimestre de iniciado el contrato en cada establecimiento generador y de ser necesario, las bolsas podrán ser entregadas al Administrador de Contrato que así lo requiera, En caso de incumplimiento se plasmará en Acta de Recepción del servicio del mes correspondiente, así como informe mensual y se notificará a UCP Y UFI.

4. La entrega se documentará en acta firmada por el director de Unidad de Salud, o su delegado, en el caso de las demás dependencias incluidas en el contrato por Jefaturas o su delegado, y cuando aplique por el Administrador de Contrato de acuerdo al cuadro de distribución del servicio por establecimiento.

**Tabla No. 1**

REGIONES	CANTIDAD DE BOLSAS (19"x25")
METROPOLITANA	76,000

**II PERIODO DE UTILIZACIÓN Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El tiempo solicitado de la prestación de servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos será desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023 o al finalizar el monto contratado.

El servicio de extracción y recolección de desechos bioinfecciosos deberá realizarse en los sitios de almacenamiento temporal tales como casetas y celdas, ubicados en los establecimientos generadores de tales desechos, según descripción del cuadro de establecimientos y frecuencias de cada Región de Salud, así mismo se podrán incluir otros establecimientos generadores que no estén contemplados en el cuadro descriptivo del servicio a los establecimientos generadores según necesidades estipuladas por el administrador de contrato.

El servicio de extracción recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos será prestado en los establecimientos de salud según detalle siguiente:

**CUADRO DESCRIPTIVO DEL SERVICIO A LOS ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE LA  
REGION DE SALUD METROPOLITANA AÑO 2023**

SIBASI ORIENTE

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS DE 19"X25"	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	San Bartolomé Perulapía	5ª. calle Pte. No.6 San Bartolomé Perulapía	2379-2289	15	1 x semana
2	San Martín	Lotif. Santa Teresa, Bo. Mercedes Calle a Perulapía. San Martín	2258-4553	35	2 x semana
3	Alta Vista	Residencial Alta Vista Polig.5-frente al estacionam. No.8 Tonacatepeque	2253-6930	30	2 x semana
4	Santa Lucía	Bosque del Matazano 3, Pje. Los Pinos, lotificación Santa Teresa	2294-1700	25	2 x semana
5	Unicentro	Calle La Fuente, Col. San Fernando, fte. Comercial Unicentro. Soyapango	2292-1629	40	2 x semana
6	Soyapango	Col. Guadalupe, esquina opuesta a casa comunal y/o contiguo a Iglesia Parroquial Soyapango	2227-0030	35	2 x semana
7	Amatepec	Final Av. Los Pinos y Calle Sur frente edificio No.83.	2293-7448	25	2 x semana
8	Ilopango	Boulevard Hugo Chavez Frías y Calle al Río las Cañas No. 15 Cantón San Bartolo Ilopango	2295-9257	30	2 x semana
9	Ciudad Mujer	Carretera de Oro, contiguo a Parque El Recreo, San Martín.	2555-1400	10	1 x semana
10	San Antonio	Calle Antigua a Tonacatepeque Cantón El Limón final Calle Principal Residencial San Antonio, Soyapango.		15	2 x semana
<b>TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI ORIENTE</b>				<b>260</b>	

SIBASI SUR

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS DE 19"X25"	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	San Jacinto	Av. Los Diplomáticos No.1441. Bo. San Jacinto	2270-1607	25	2 x semana
2	San Marcos	Col. 10 de octubre, Calle Ppal. San Marcos	2220-2222	20	2 x semana
3	Santo Tomás	Km.16, Autopista a Comalapa, Santo Tomás	2201-1102	15	2 x semana
4	Santiago Texacuangos	Calle Ilopango, Bo. Concepción casa 29, Sto. Texacuangos	2220-8737	10	2 x semana
5	Planes de Renderos	Km. 10 ½, calle a Panchimalco, 2 cuadras adelante del Mirador a mano derecha, Lote.1-2-Planes de Renderos	2280-6365	15	2 x semana
6	Panchimalco	Bo. San José No.1, calle antigua a San Salvador, Panchimalco	2280-5081	10	2 x semana
7	Rosario de Mora	Bo. Santa Lucía, calle Ppal.1 cuadra debajo de la Alcaldía Municipal	2399-0014	10	2 x semana
<b>TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI SUR</b>				<b>105</b>	

SIBASI NORTE

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS DE 19"X25"	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	Apopa	1ª. Av. Nte. Calle Leonardo Azcunaga, detrás de la Iglesia Católica.	2216-0017	20	2 x semana
2	Chintúc	Col. Chintúc 1, calle Ppal. Contiguo al Centro Escobar República de China	2216-1088	10	2 x semana

3	Popotlan	Col. Popotlan 1,final calle Fernández Ibáñez, contiguo al kínder Nacional	2216-1099	10	2 x semana
4	Aguilares	6ta. Calle Oriente No.7, Aguilares	2321-4922	15	2 x semana
5	El Paisnal	Bo. El Centro carretera a tacachico	2309-0018	10	2 x semana
6	Guazapa	Av. El Comercio calle Principal	2324-0002	10	2 x semana
7	Tonacatepeque	Calle al Río Tacuacinapa Bo. El Calvario	2322-0045	10	2 x semana
8	Distrito Italia	Final Boulevard La Paz pje. Cuatepeque manzana 62	2203-7855	5	1 x semana
9	Nejapa	Bo. El Calvario Av. Norberto Morán No.1. Nejapa.	2201-0582	15	2 x semana
<b>TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI NORTE</b>				<b>105</b>	

SIBASI CENTRO

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No. DE PAQUETES DE 100 BOLSAS DE 19"X25"	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	Cuscatancingo	Col. Santa Clara, Calle ppal. 1-2 Cuscatancingo	2286-1192	15	2 x semana
2	Zacamil	Calle al Volcán frente a pje. A, de Col. San Antonio Mejicanos	2272-2200	30	2 x semana
3	Hábitat Confien	Km. 6 ½, Carret.troncal del Norte, Ciudad Delgado	2276-1858	15	2 x semana
4	San Miguelito	25 Calle Ote. Y 20 Av. Norte. S.S	2225-4628	30	2 x semana
5	Ciudad Delgado	6ª. Av. Nte.No.13, C. Delgado, Av. Juan Ramón Molina	2276-3244	25	2 x semana
6	Mejicanos	Col. Patricia Calle Honduras	2282-0831	20	2 x semana
7	Villa Mariona	Av. Principal Princesa Chaca, Contiguo a Iglesia Católica, Ciudad Futura fase II, Cuscatancingo.	2204-0243	15	2 x semana
8	Lourdes	Final 4ª. Calle Oriente, Final Boulevard, Venezuela Barrios Lourdes.	2222-4508	15	2 x semana
9	Concepción	Quinta Calle Oriente No.510. S.S.	2221-1919	25	2 x semana
10	Montserrat	Final 25 Av. Sur Calle a Monserrat, San Salvador	2242-1252	25	2 x semana
11	San Antonio Abad	Final Calle El Algodón, Col. Miralvalle Contiguo a Tanque ANDA.	2284-9034	25	2 x semana
12	Barrios	Alameda Manuel Enrique Araujo No.3555.	2223-2387	35	2 x semana

13	Ayutuxtepeque	Urbanización Santísima Trinidad y avenida Espíritu Santo, frente al redondel de la urbanización.	2206-3403	15	1 x semana
<b>TOTAL DE PAQUETES DE BOLSAS SIBASI CENTRO</b>				<b>290</b>	

**TOTAL, PAQUETES DE BOLSAS DE 100 UNIDADES REGIÓN METROPOLITANA: 760**

**CUADRO RESUMEN DE KILOGRAMOS POR ESTABLECIMIENTO GENERADOR**

Establecimiento	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
<b>FONDO GENERAL</b>		
Región de Salud Metropolitana (Fondo General)	Kg	37,341.48
<b>TOTAL Kg.</b>		<b>37,341.48</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2023; **b)** Las Aclaraciones y Adendas si las hubiere; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 14/2023, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, notificada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL: Solicitud de Compra S/N con número UFI No. 179**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: REGIÓN METROPOLITANA: 2023-3200-3-06-01-21-1-54399 por el monto de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DÓS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$74,682.96), Unidad Solicitante: Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,214.66)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

**FORMA DE PAGO: FONDO GENERAL.** El pago se efectuará por facturación mensual a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA (Deberá proporcionar Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada), en un plazo de SESENTA (60) días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud según fuente de financiamiento incluyendo en la facturación número de Contrato, Numero de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, adjuntando original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el guardalmacén, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina el presente contrato. Además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha

retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de Cobertura del servicio será a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones.

El Servicio contratado será brindado en los diferentes establecimientos de salud que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente Contrato.

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato o en su caso, detallar las inconsistencias muy puntualmente, que se hayan identificado en la prestación del servicio.

Se firmará Acta de Recepción del servicio prestado, Para el Fondo General: Por el Administrador de Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, para efectos de pago del servicio prestado; debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos.

El Acta, deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 77 del RELACAP.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. (ART. 92 LACAP).**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los VEINTE (20) días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato ~~LA~~ **CONTRATISTA** y **estará vigente durante el plazo de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO (274)** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UCP del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Ministro de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número **909** de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Los Administradores nombrados en dicho Acuerdo, tendrán las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, Arts. 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UCP como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UCP a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e)

Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UCP las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador de Contrato respectivo, en coordinación con el delegado de **LA CONTRATISTA**, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGAS, MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS Y PROHIBICIONES.**

**Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la

institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Justificación de la prórroga, b) Nota enviada a LA CONTRATISTA en la cual el Administrador del Contrato le informa la necesidad de Prorrogar el Contrato, detallándole puntualmente los términos, c) Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, d) El monto estimado de la prórroga con su respectiva disponibilidad presupuestaria y e) informe favorable del Administrador de Contrato.

**Modificación de los Contratos.** Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular de este Ministerio. En el caso en que LA CONTRATISTA sea quien solicita la modificación contractual, el Administrador del Contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica de la UCP si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del Ministerio, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del Ministerio y LA CONTRATISTA. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto original del Contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el Ministerio realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el Administrador de Contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este Ministerio. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prohibición de Modificación.** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la

oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para LA CONTRATISTA u otro tercero, el Titular de la institución deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula. **Prórroga del plazo de entrega.** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a LA CONTRATISTA, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, éste tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. (Art.158 Ley de Compras Públicas).

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue servicios de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio prestado a la fecha.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

**EL MINSAL** señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM**

**LIC. JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL**  
**CONTRATISTA**

*CV/LH*

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM



LIC. JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL  
CONTRATISTA

CV/LH

**ACUERDO N.º 909**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administradores de los Contratos derivados del proceso de la **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA ADA-UE CA N° 10/2023 denominada "SERVICIOS DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS"**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS (FAE)**, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO	TELÉFONO/CORREO
Héctor Salvador Novoa Rivera	Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental	Región Metropolitana	
Karen Elizabeth López Pérez	Colaborador Técnico Regional de Salud Ambiental	Región Central	
Noemy Guadalupe Herrera de Ayala	Coordinadora Depto. Saneamiento Ambiental	Región Paracentral	
Francisco Arnoldo Argueta Coca	Inspector de Saneamiento Ambiental	Región Oriental	
Danilo Wilfredo Guevara Campos	Supervisor Local Técnico en Saneamiento Ambiental	Región Occidental	
Hugo Edgardo López Parada	Administrador de Laboratorio Productos Biológicos	Laboratorio Productos Biológicos	
Clara Emilia Aguilar de Sandoval	Profesional de Laboratorio Clínico	Laboratorio Nacional de Salud Pública	

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

## RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

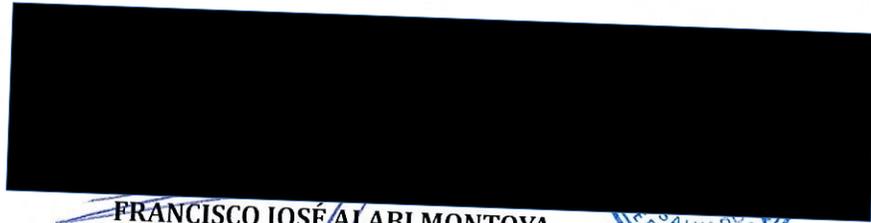


MINISTERIO  
DE SALUD

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

**COMUNÍQUESE.**

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.



**FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD HONOREM**



CV/LH